

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

3425

ALONSO DOMINGUEZ, Enrique; natural de San Benito del Rabiño, término de Cortegada, de estado soltero, profesión labrador, de diecinueve años; domiciliado últimamente en dicho San Benito; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Celanova, para ser oído y constituirse en prisión preventiva.

3578

3426

AMAYA FLORES, Antonio; hijo de Juan Antonio y María, natural de Granada, de estado soltero, profesión del campo, de diecisiete años; domiciliado últimamente en Granada; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Santafé.

3552

3427

ANDRES PEDRO, Gumersindo; hijo de padres desconocidos, natural de Barcelona, provincia de ídem, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en Hespital; procesado por falta grave de concentración para ser destinado á Cuerpo activo; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria ante el Comandante, Juez instructor, D. Pedro Pérez Serrano, en el Cuartel que ocupa el Regimiento Infantería de América, número 14, de guarnición en Pamplona; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Pamplona á 22 de Marzo de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Pedro Pérez.

JG—1747

3428

ARENAS DELGADO, Estadio; hijo de José y de María, natural de Candelaria, Ayuntamiento de ídem, provincia de Canarias, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, estatura 1,584 metros; domiciliado últimamente en Barranco Honda, provincia de Canarias; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Tenerife, número 64, D. Ramón Soriano Cardona, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Santa Cruz de Tenerife, 16 de Marzo de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, Ramón Soriano.

JG—1751

3429

BAEZ MARTIN, Manuel; natural de San Cristóbal de la Laguna (Canarias), de estado soltero, profesión jornalero; domiciliado últimamente en dicha ciudad; procesado por abusos deshonestos; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de San Cristóbal de la Laguna (Canarias), en el término de diez días.

3536

3430

BAGES DOMENECH, Juan; hijo de Jaime y de María, natural de Riudoms (Tarragona), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Riudoms; procesado por la falta grave de no asistir á concentración; comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Aragón, número 21, D. Vicente Ricarte Lafuente, de guarnición en Zaragoza.—Zaragoza, 23 de Marzo de 1912.—Vicente Ricarte.

JG—1765

3431

BATISTA REYES, Clemente; hijo de Antonio y de María, natural de Breña alta, provincia de Canarias, de estado soltero, profesión el campo, de veintidós años de edad, estatura 1,633 metros; domiciliado últimamente en Santi-Spiritus (Cuba), encarta lo por falta de concentración y destino á Cuerpo; comparecerá en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Batallón Cazadores de La Palma, número 20, don Juan Burgos Crespo, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Santa Cruz de la Palma, 10 de Marzo de 1912. El primer Teniente, Juez instructor, Juan Burgos.

JG—1753

3432

BEN DOPICO, Demetrio; inscrito disponible de marinería, fubo 5 de 1911, hijo de José y de Juana, natural de Burela, de veinte años de edad, de estado soltero, profesión marnero, de cuerpo alto, ojos y pelo negros, frente nariz y boca regulares, barba ninguna, color trigueno; domiciliado últimamente en Burela; á quien se le sigue información sumaria por no asistir al llamamiento para su ingreso en el servicio de la Armada; comparecerá en término de noventa días, á contar de la fecha de publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor, D. Manuel Pita de Veiga y Morgado, Teniente de Navío de la Armada y Ayudante de Marina, del distrito de Vivero, para su ingreso en el servicio de la Armada, bajo apercibimiento, que de no presentarse dentro del plazo marcado, será declarado prófugo.—Vivero, 20 de Marzo de 1912.—Manuel Pita de Veiga.

JM—1758

3433

CALVO IBÁÑEZ, Luis; hijo de Francisco y de Eusebia, natural de Valencia, provincia de ídem, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por haber faltado á concentración de reclutas, verificada en los días 1, 2 y 3 de Febrero de 1912; comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez instructor, D. Rafael Cascajares Gayán, Capitán de Infantería, con destino en la Caja de recluta de Zaragoza, número 75.—Zaragoza, 22 de Marzo de 1912. El Capitán, Juez instructor, Rafael Cascajares.

JG—1767

3434

CÁMARA NIETO, Manuel; natural de Quintanar de la Orden (Toledo), de estado casado, profesión portero, de veintinueve

años, hijo de Valentín y Ascensión; domiciliado últimamente en la calle de Ángel, número 25; procesado por violación; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, para responder de los cargos que se le imputan en dicho sumario.

3594

3435

CAMPOS LEON, Francisco; hijo de Domingo y María, natural de Güímar (Canarias), de estado soltero, de veintidós años, estatura 1,641 metros; domiciliado últimamente en Güímar; procesado por faltar á la concentración para su destino á Cuerpo activo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Díaz Gómez, primer Teniente de la Comandancia de Artillería de Tenerife, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Santa Cruz de Tenerife, 15 de Marzo de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, José Díaz Gómez.

JG—1752

3436

CAMPOS MENA, Antonia; domiciliada últimamente en Cádiz, San Isidro, número 5; procesada por estafa á la Compañía de Ferrocarriles; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de San Fernando (Cádiz).

3551

3437

CARMONA JUZOL, Antonio; natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años, sin domicilio; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado del distrito del Congreso, de esta Corte.

3597

3438

GREUS CAROHERNY, Marcelino; hijo de Conrado y Mercedes, natural de San Felú de Llobregat, provincia de Barcelona, de estado soltero, profesión lampista, de veintidós años; domiciliado últimamente en San Felú de Llobregat; procesado por falta grave de concentración para ser destinado á Cuerpo activo; comparecerá, en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante, Juez instructor, D. Pedro Pérez Serrano, en el Cuartel que ocupa el Regimiento Infantería de América, número 14, de guarnición en Pamplona; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.—Dado en Pamplona á 22 de Marzo de 1912.—Pedro Pérez.

JG—1746

3439

DÍAZ PEREZ, Angel; de veintidós años, hijo de Santiago y Josefa, natural y vecino de Teror, profesión carpintero; procesado en causa número 1, de 1903 por hurto; comparecerá en la Cárcel del partido de las Palmas, constituyéndose en prisión, dentro del término de diez días.

3590

3440

DUCH SEGARRA, Sebastián; hijo de Sebastián y Rosa, natural de Conesa (Tarragona), estado soltero, profesión labrador, de veintidós años; domiciliado últimamente en Conesa; procesado por la falta grave de no asistir á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Aragón, número 21, D. Vicente Ricarte Lafuente, de guarnición en esta Plaza.—Zaragoza, 23 de Marzo de 1912.—Vicente Ricarte.

JG—1760

3441

DORÁN CAMPOS, *Agustín*; natural de Bilbao, estado soltero, profesión herrero, de treinta y cinco años; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado sobre esta fe por viajar sin billete; comparecerá, en término de diez días, ante el Excmo. Audiencia Provincial de Pamplona, por medio del Abogado y Procurador, en virtud del auto de terminación dictado en fecha citada. 3554

3442

FERRERAN FENYO, *Francisco*; hijo de Juan y Doña Rosa, natural de Tabernas, estado casado, profesión jornalero, de treinta y cinco años; domiciliado últimamente en La Cañama de las Torres (Almería); poseído por el delito de estufa al viajar en un tren sin billete; comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez comisionado de Andújar, para regresar en la Carreta de dicho partido á extinguir la pena de diez meses y un día de arresto mayor, imponiéndole en la causa que se le sigue, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde, perdiendo el perjuicio que haya lugar. Se interesa de los Anteriores y Agentes de la Policía judicial, dispóngase la captura del aludido sujeto, que siendo burlado, se pondrá en la Cárcel del partido de Andújar, y á disposición de este Juzgado. 3572

3443

FERNANDEZ BAUZA, *Francisco*, alias *Piquillo*; natural y vecino de Málaga, hijo de Francisco y de Dolores, profesión jornalero sin instrucción ni antecedentes penales; comparecerá, de los diez días siguientes al en que tenga lugar la inserción en la presente en la GACETA DE MADRID, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Merced, de Málaga, á responder á la causa que al mismo se le sigue, apercibido que, de no presentarse, será declarado rebelde. 3593

3444

FERNANDEZ LOPEZ, *Asunción*; inscrita dependiente de Mariariva, folio 7 de 1911, hijo de Secundino y Josef, natural de Vitoria, de veinte años, de estado soltero, profesión maquina, de cuerpo alto, ojos y pelo castaños, frentes, nariz y boca regulares, barba negra, color blanco; domiciliado últimamente en Vitoria, á quien se le sigue infracción análoga por no asistir al Tribunal para su ingreso en el servicio de la Armada con licencia, en 16 días de noventa días, á contar de la fecha de publicación de esta requisitoria, ante el Juez instructor, D. Manuel Pita da Veiga y Mergasa, Teniente de Navío de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Vitoria, para su ingreso en el servicio de la Armada, bajo apercibimiento que de no presentarse dentro del plazo marcado será declarado prófugo. =Vitoria, 20 de Marzo de 1912.—Manuel Pita da Veiga. JM—1755

3445

FERNANDEZ RODRIGUEZ, *José*, conocido por Antonio Rodríguez, profesión repartidor de novelas; domiciliado últimamente en Huelva; procesado por estufa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Huelva, para que responda de los cargos que se le imputan en dicha causa. 3534

3446

FERNANDO NOVELLA, *Serafín*; natural de Alburquerque y de Carmen, natural de Alburquerque, profesión peón albañil, de veintinueve años; domiciliado

últimamente en Barcelona; procesado por la falta grave de primera detención; comparecerá, en término de treinta días, á partir del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, ante el Comandante Jefe instructor, del primer Regimiento Mixto de Ingenieros, D. Sebastián Maldonado Harandiz en Getafe. =Getafe, 13 de Marzo de 1912.—Comandante Juez instructor, Sebastián Maldonado. JG—1768

3447

GABARREJIMENEZ, *Ramón*; de treinta y cinco años, hijo de Agustín y de Teresa, de estado casado, natural y vecino de Zaragoza, teniente de caballería y cuyo actual paradero es ignora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, á quedar constituido en prisión provisional, decretada en causa que se le sigue sobre robos. 3558

3448

GARRIDO LLERDA, *Asunción*; hijo de Aquilino y Amelía, natural de Herrera (Señanar), de estado soltero, profesión labrador, de treinta y cuatro años; domiciliado últimamente en Herrera (Señanar); procesado por la falta grave de primera detención; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, D. Luis Cabrera Warleta, Capitán del séptimo Regimiento Montado de Artillería de guarnición en Zaragoza; bajo apercibimiento que, de no presentarse, será declarado rebelde. =Zaragoza, 23 de Marzo de 1912.—M. Capitán Juez instructor, Luis Cabrera. JG—1762

Audiencias territoriales.

MADRID

D. Eduardo Domínguez y Manóla, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la primera de lo Civil de esta Audiencia, en el rollo de los autos de su razón, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

«Sentencia.—Número 23.—En la villa y Corte de Madrid, á 26 de Marzo de 1912. En los autos de juicio ordinario, declarativos de mayor cuantía que ante Nos pendientes resueltos en virtud de apotecación por el Jefe de primera instancia de Huesca, seguidos entre D. Juan de Paralta y Barbier, que se halla constituido en rebeldía, y de otra, como demandado y apelante, D. Julián Aguado González, mayor de edad, vecino de Sesena, representado por el Procurador D. Antonio Ayllón y defendido por el Letrado D. Luis Martorell, sobre división de bienes;

«Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia á la parte apelante, la sentencia apelada, por la que se declara que en prosecución al derecho que representa cada uno de los interesados, debe precederse á la división de líneas rústicas y urbanas señaladas en la relación que se acompaña á la demanda con los números del 1 al 9 inclusive, y con el uso de sus respectivas arropaciones, debiendo hacerse tal división con sujeción á las reglas que el Código Civil establece para la división de herencia, y mandamos que también por no ser cartibera á pública cuba en sus formalidades legales necesarias, y bajo la base de la partición de que fueron objeto, las líneas rústicas

señaladas en la relación ya citada con los números 10, 11, 12 y 13, y las urbanas que lo están con los dos y tres, salvo el caso de convenirse la adjudicación entre los condueños, todo ello sin hacer especial constancia de estas, y á su tiempo devuélvase los autos al Juzgado originario con las correspondientes certificaciones y este orden á los efectos procedentes á costa de la parte apelante.

«Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y presente parte dispositiva se publicarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de Toledo*, por la redacción de D. Luis de Paralta y Barbier, lo proveyamos, mandamos y firmamos. Francisco Pampillón.—Vicente Fernández.—Isaquieta María de Alós.—Estanislao Chaves.—Antonio Cabillo y Murio.

«Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Joaquín Heri de Alós, Magistrado Ponente en los autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de este Tribunal, hoy 26 de Marzo de 1912, de que certifico.—Ante mí, Juan M. Corral.»

Y para que conste y llevar á efecto su publicación en la GACETA DE MADRID, ponga la presente, que firmo en Madrid á 29 de Marzo de 1912.—Eduardo Domínguez. JO—123

Juzgados de primera instancia.

AVILÉS

D. Isidro de Castijón y Martínez de Velasco, Jefe de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito y llamo á D. Germán Rodríguez Orozco, vecino que fué de esta villa, y en la actualidad ausente, en ignorado paradero, para que por sí ó á medio de apoderado en forma, comparezca y se presente en el juicio de abintente que por los trámites del de testamentaría se sigue en este Juzgado por fallecimiento de su madre doña María de las Mercedes Orozco y Ornelas, y en el cual viene representado dicho D. Germán por el Ministerio Fiscal, hasta que comparezca. A la vez se le hace saber que por providencia de ayer se acordó poner de manifiesto á los interesados, por término de ocho días, en la Secretaría del que refrenda, las operaciones divisorias de la herencia de dicha causante, certificadas por los contadores nombres en el expresado juicio, á fin de que puedan examinarlas y oponerle á ellas dentro del indicado término, si así les conviniere, el cual empezará á correr para el mencionado D. Germán, desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Dado en Avilés, á 3 de Abril de 1912.—Isidro de Castijón.—El Secretario, por habilitación, Gregorio Hores, Oficial. JO—117

BERGURÍA

D. José Sota Torre, Secretario Judicial del Juzgado de primera instancia del partido de Berguría.

Por la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se emplaza á Manuel y José María Gómez, mayores de edad, labradores y vecinos que fueron del lugar de Pineda, Municipio de Nela de Yuso, en la actualidad ausentes en ignorado paradero, para que dentro de nueve días comparezcan y contesten una demanda incidental propuesta por Josefa Caldeiro, vecina de Ferreiros de Nela,

sobre declaración de su pobreza legal para litigar con los mismos y otros, sobre petición de herencias de Angola González, José Caldeiro y Juan Belón, vecinos que fueron de Pongaia, pues así lo acordó el señor Juez de primera instancia de este partido D. Avelino Espinosa Corvela, en providencia de esta fecha, dictada en vista de dicha demanda de pobreza, bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Becerrá, 30 de Marzo de 1912.—José Soto. JC—114

**BERGA**

D. Luis Viladot Bordes, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Berga.

Certifico: Que en méritos del juicio declarativo que se dirá se dictó la sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Berga á 21 de Marzo de 1912, el Sr. D. Alberto Cortey Manrich, Juez de primera instancia de este partido;

«Visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Juan Escalá Figueras, mayor de edad y vecino de Cardona, dirigido por el Letrado don Ivo Minoves y representado por el Procurador D. Magín Minoves, contra los que se eran con derecho á impugnar la presunción de muerte de Ramón Escalá Figueras, objeto del presente juicio, declarados en rebeldía y representados por los estrados del Juzgado; y

«Resultando, etc.;

«Hallo que debo declarar y declaro para todos los efectos legales la presunción de muerte del ausente D. Ramón Escalá Figueras, vecino que fué de la villa de Cardona; y firmo que sea esta sentencia, ébrase la sucesión correspondiente.

«Así por esta mi sentencia, que se publicará en su encabezamiento y parte dispositiva, por término de seis meses, en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Cortey.

«Publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, libro y firmo el presente en Berga á 23 de Marzo de 1912.—Por D. Luis Viladot, José Cremades, Oficial.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Alberto Cortey.

El infrascrito Oficial de Secretaría.

Certifico: Que la parte demandante, en el juicio á que se refirió el anterior edicto, tiene concedido el beneficio de pobreza.

Berga, 23 de Marzo de 1912.—José Cremades. JC—105

**CAZORLA**

D. Cayetano Collantes Bueno, único Secretario Judicial del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fe: Que del Tribunal Contencioso Administrativo de Jaén se ha remitido testimonio del auto dictado en el mismo día 11 de Septiembre del año anterior, en el pleito contencioso administrativo seguido á instancia de D. Marcos García García, reclamando contra acuerdo del señor Gobernador civil de esta provincia, de 23 de Septiembre de 1894, por el que se declaraba obligado al pago de 739 pesetas 50 céntimos al Ayuntamiento de Huesca, en concepto de fiador de D. Francisco Lara García, arrendatario del impuesto de Consumos para el año 1890 al 1891, y en su parte dispositiva del auto es como sigue:

«Se declara caducado de derecho el re-

curso contencioso administrativo iniciado por D. Marcos García García contra las resoluciones administrativas que lo declararon responsable del pago de 739 pesetas 50 céntimos, sílabeo del juicio del arrendamiento del impuesto de Consumos del año económico de 1890 al 1891 del Ayuntamiento de Huesca, y en su consecuencia, consentidas dichas resoluciones mediante el abandono de los trámites del recurso, condenando en las costas causadas á sus causahabientes herederos, que también incurrieron en igual abandono.

«Se acuerda que de lo que en autos obra como expediente administrativo remitido (folios 21 al 48 y 53 al 58), cuando sea firmada esta resolución, se remita, con certificaciones literales de ella, al Gobierno Civil de esta provincia, de donde proceda, consignando, para los debidos efectos, que queda pendiente para la definitiva terminación de este pleito; que se comuniquen la resolución que en la vía y forma procedente se adopte sobre á disposición de qué persona ó cantidad debe poner este Tribunal el depósito y su resguardo, de que se hace mención, incidencia que no puede resolverse por ahora en esta jurisdicción, y que debe quedar resuelto en la administrativa, en el palzo señalado para la ejecución de las resoluciones ejecutorias de este Tribunal.

«Por último, para que este auto definitivo llegue á constar y pueda ser objeto del recurso señalado contra el mismo por los interesados, viuda y herederos del D. Marcos García García, no comparecidos, librese, con testimonio literal del mismo, orden al Juez de primera instancia de Cazoria, veedor de la mayoría de ellos, para que disponga su notificación en forma y devuelva el diligenciado que lo acredite.

«Así por este auto definitivo lo resuelven, mandan y firman los señores del Tribunal Provincial Contencioso Administrativo que se consigna y firman, de que como Secretario certifico.—Alejandro Rodríguez Silva.—Juan Infante.—Juan Antonio Delgado.—Alberto Fernández Leysele.»

El auto inserto está conforme con su original, á que me refiero.

Y para que conste y sirva de notificación en forma á D. Rogelio y D. Marcos García Toral, hijos y herederos de don Marcos García García, cuyos domicilios se desconocen, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Cazoria á 23 de Marzo de 1912.—Cayetano Collantes. JC—115

**GUADIX**

D. Vicente L. Naranjo y Barquero, Jefe de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos en solicitud de que se declare pobre en sentido legal á D. Salvador Carrasco García, de esta vecindad, en representación de la testamentaria de D.<sup>a</sup> María Castro Gómez, que fué de igual vecindad, como albacea testamentario de la misma para litigar, entre otros, contra Antonia Castro Cozoria, casada con Celedonio Herrero, y Angustias Abril Castro, casada con Antonio Toral Fajardo, y José Abril Castro como causahabientes los dos últimos de los derechos de su difunta madre Josefa Castro Cazoria, en cuyos autos se ha acordado hacer un segundo llamamiento á dichos demandados para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado y contesten la demanda.

Y para que lo acordado tenga lugar provia inserción del presente en el *Sole-*

ta Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, mediante el igualmente paradero de apercibidos, se extienda el presente para que si va de cumplimiento en forma á dichos demandados, á los efectos acordados, apercibiéndolos que de no cumplir con lo mandado dentro del término señalado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 27 de Marzo de 1912. Vicente Naranjo.—El Secretario, Francisco Hernández. JC—116

**HABANA—OESTE**

D. Hermínio del Puerto y Pérez Delgado, Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de la Habana.

Por el presente edicto se hace saber el fallecimiento de Leopoldo García y Pedro Miramontes, naturales de España, como de cuarenta y cinco años, respectivamente, que murieron en la finca Guarapo el 12 de Octubre de 1909, y se llama á los que se eran con derecho á la herencia de los mismos, consistente en ropas y otros efectos para que comparezcan á reclamarlo, dentro del término de cuarenta días.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, libro y firmo el presente en la Habana, á 5 de Junio de 1912.—Hermínio del Puerto.—Ante mí, Francisco Baños. JC—105

**MADRID—BUENAVISTA**

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en providencia dictada en 22 del corriente mes, ha admitido la demanda de juicio declarativo de menor cuantía incoado por D.<sup>a</sup> Pilar Pérez García contra don Julio Delufen y García y D. Fermín Pérez, sobre nulidad de contrato de préstamo y otros extremos; y en su consecuencia emplazo al último de dichos demandados por medio de esta cédula, median- te á ignorarse su domicilio y actual paradero, para que en el término de nueve días comparezca y conteste la expresada demanda, previniéndole que en mi Secretaría se hallan las correspondientes copias simples de aquélla y de los documentos que á la misma se acompañan, que le serán entregados si se presenta, y que si no comparece la parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Madrid, 30 de Marzo de 1912.—El Secretario, Licenciado Felipe de Sando. JC—120

**MADRID—CENTRO**

En cumplimiento de lo acordado por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito Centro, de esta Corte, dictada en 29 de Marzo último, se hace saber que en dicho Juzgado y Secretaría del infrascrito, penden autos promovidos por el Procurador D. Bernabé Palacios, en nombre de D. Bonito Altaras Sánchez y sus hermanos D. Juan Bautista y D. Perfecto, naturales de Carabáña y vecinos de esta Corte, precisamente declarados pobres en sentido legal, solicitando declaración á su favor del mejor derecho á verificar la conmutación de los bienes pertenecientes á las Capellanías reunidas fundada en la Iglesia Parroquial de Carabáña, por Diego Hernández Domínguez y Diego de Hita, cuya primera fundación fué instituida en el testamento que el referido Diego Hernández, otorgó en 10 de Agosto de 1629, nombrando Capellanes en primer término á un hijo de Pedro Cuevas y de Ana Hernández, en segundo á otro hijo de Pedro Ruiz y de Catalina Hernández, muertos los dos primeros, llamó el fundador para sucederlos á los demás hijos varones habidos del segundo de dichos matrimonios y agotados todos

estos llamamientos entraría en el goce de la Capellanía el pariente varón más próximo del fundador, y los tres hermanos demandantes fundan su derecho en el precedente parentesco que dicen uno con Diego Hernández Domínguez.

Y no habiendo comparecido persona alguna en virtud de los edictos expedidos en 10 de Enero último, se ha acordado por dicha providencia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.111 de la ley de Enjuiciamiento Civil, que se llame, como se llama, por segunda vez, á los que se crean con derecho á los mencionados bienes, para que en el término de dos meses, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Madrid, 3 de Abril de 1912.—El Secretario, Ante mí, Licenciado Rafael L. de Pando.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Felipe Torres. JC—121

MADRID—CHAMBERI

D. José Martínez Enríquez, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se tramitan, en concepto de pobre diligencias para la exacción de las costas impuestas á D.ª Manuela Cañamaque Jiménez, en incidente de declaración de pobreza para litigar con D. Florencio María Lendines, en las cuales, en providencia de 30 de Marzo próximo pasado, he acordado la venta, en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, y con la rebaja del 25 por 100 de 22.500 pesetas, precio de la tasación de la finca siguiente:

Una casa y solar en el pueblo de Vallecas, calle de la Torre, número 6, de 9.276 pies cuadrados de superficie, que linda: por la derecha, con D.ª Paula Oir y don Santos Alvarez; izquierda, herederos de D. Manuel Vélez, y testero, el campo, que fué tasada parcialmente, con inclusión de dicho solar, en 22.500 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 27 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, y se llevará á efecto bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que el tipo de venta para esta subasta, hecha ya la deducción del 25 por 100, será el de 18.875 pesetas;
- 2.ª Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo;
- 3.ª Que el inmueble que se subasta tendrá que ser adquirido con una hipoteca de 17.000 pesetas de capital, intereses del 8 por 100 anual y 3.000 pesetas para costas que se halla subsistente, sin que del precio del remate se deduzca cantidad alguna para satisfacer esa carga;
- 4.ª Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente un 10 por 100 efectivo del tipo de las 18.875 pesetas;
- 5.ª Que podrán hacerse posturas á calidad de coher á un tercero, y
- 6.ª Que los títulos de propiedad, suscritos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores, con los que tendrán que conformarse, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 3 de Abril de 1912. José Martínez Enríquez.—El Secretario, Juan P. Pérez. JC—121

MÁLAGA—ALAMEDA

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Alameda, de esta ciudad, en providencia de este día, se cita por la presente á D. Antonio Pascual Travesado y D. José González Alba, cuyos domicilios se ignoran, para que como interesados en el juicio de testamentaría de D. Juan Palomino de Vargas, fundador del Patronato conocido por el del Buen Pastor, concurren á la Junta que ha de celebrarse el día 31 de Mayo próximo, á las catorce, en este Juzgado, sito en el edificio de San Agustín, planta baja, calle del mismo nombre, con el fin de nombrar administrador y otros extremos que juzguen convenientes para la conservación de los bienes de la testamentaría, bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Málaga, 1.º de Marzo de 1912.—El Secretario, Fuentes. JC—118

PALMA—CATEDRAL

Auto.—Palma 28 de Junio de 1911.—Habiendo visto estas diligencias, y

Resultando que Esperanza Blas y Balaguer, en su escrito de 27 de Febrero último, solicitó que se declare la ausencia de su marido Miguel Coll y Bauzá, fundándose en que ésta hace más de veinte años que se ausentó de su domicilio, que tenía en la villa de Puig-piment, saliendo para América, y que han transcurrido más de dos sin haber tenido noticia de su paradero, presentando en dicha solicitud el certificado de matrimonio, y ofreció información testifical sobre dichos extremos:

Resultando que recibida dicha información, tres testigos han asseverado que Miguel Coll Bauzá se ausentó de su domicilio hace más de veinte años, y habiendo transcurrido más de dos sin que se haya tenido noticia de su paradero:

Resultando que oído sobre ello al Fiscal municipal, éste, en su dictamen, manifestó que nada tiene que oponer á que se acceda á lo solicitado por Esperanza Mas Balaguer:

Considerando que según el artículo 184 del Código Civil, puede declararse la ausencia de una persona, cuando hayan pasado dos años desde que se ausentó ó desde que se recibieron las últimas noticias, y cinco en el caso de que el ausente hubiere dejado persona encargada de la administración de los bienes:

Considerando que en el caso de autos no solamente han transcurrido los dos años, sino que queda justificado que hace más de diez que no se tiene noticia del paradero de Miguel Coll y Bauzá:

Considerando que á tenor del número 1.º del artículo 185 del propio Código, puede pedir tal declaración el cónyuge presente:

Vistos los artículos citados y demás aplicables al caso, y el allanamiento del señor Fiscal:

Su Señoría por ante mí el Escribano, dijo: Que debta declarar y declaraba la ausencia de Miguel Coll y Bauzá, mandando que este auto se publique en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, á los efectos prevenidos en el artículo 188 del repetido Código.

Lo mandó y firmó el Sr. D. Carlos Lago Freire, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad y doy fe.—Carlos Lago Freire.—Ante mí, Juan Bastard. JC—108

PALMA—LONJA

En los autos declarativos de mayor cuantía que, por ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja

y Secretaría del infrascrito, y en méritos de la demanda que promovió Juan Puigserver y Fullana, vecino de la villa de Lluçanar, al objeto de que en definitiva se declare la muerte presunta de Guillermo Puigserver y Fullana, hijo de los consortes Guillermo y Francisca, hoy difuntos, nacido en 30 de Septiembre de 1840, en dicha villa, de donde se ausentó el año 1880, sin que desde entonces se haya tenido noticia de su paradero ni siquiera de su existencia; al propio tiempo que se tuvo por interpuesta dicha demanda en providencia de 14 de Febrero último, se confirió traslado con emplazamiento á dicho Guillermo Puigserver, y en su lugar y caso á los que se creyesen con derecho para impugnar la declaración de muerte presunta del repetido Guillermo Puigserver, para que dentro de nueve días improrrogables comparieran en los autos, personándose en forma, cuya notificación y emplazamiento, en cumplimiento de lo mandado en la citada providencia, se practicó por medio de cédula publicada en los periódicos oficiales de esta provincia y en la GACETA DE MADRID y en los sitios de costumbre.

Y por no haber comparecido persona alguna dentro del plazo concedido al efecto, á solicitud del demandante ha recaído la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Ginard.—Palma, 26 de Marzo de 1912.—Se ha por acusada la rebeldía á los demandados Guillermo Puigserver y Fullana, y en su lugar y caso á los que se crean con derecho para impugnar la declaración de muerte presunta del propio Guillermo Puigserver, objeto del presente juicio; practíqueseles un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándose para que comparezcan la mitad del término antes fijado, ó sean cinco días.

«Lo mandó y firma el señor Juez accidental: doy fe.—Ginard.—Ante mí, Antonio Tomás.»

En su virtud, y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma al referido Guillermo Puigserver y Fullana, y en su lugar y caso á los que se crean con derecho para impugnar la declaración solicitada, expido la presente previniéndoles que si no comparecen en dichos autos dentro del referido plazo de cinco días les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Palma, 27 de Marzo de 1912.—Antonio Tomás. JC—119

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Plaza, de esta ciudad de Valladolid, por providencia de hoy, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que ante el mismo se siguen, promovidos por el Procurador D. Pedro López Quijano, en nombre y representación de D. Mariano Muñoz Redondo, contra D. Francisco Valero García y D. Emilio Bravo Moltó, sobre pago de 21.375 pesetas, y mediante no haber comparecido al primer llamamiento, se emplaza por segunda vez por la presente cédula á dichos demandados D. Francisco Valero García y D. Emilio Bravo Moltó, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en término de seis días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Valladolid, 15 de Abril de 1912.—El Secretario, Rafael R. de la Orosa.